

H-16062

Nº 6º

1818

B-1067

Q, expediente de Santa e de molinos, uno hauiendo
con tierras adyacentes y otro de caxte en Belver q.º parte
hauiera la Incomienda de Salamanca, Ordo e P.ª de
Suambr.

Almorte de Madrid de 12 de Mayo

U.º de 12 de Mayo de 1212

Pueblo de Pelier,

Provincia de Huesca

Expediente de tasacion de las fincas que posee en el mismo
la Encomienda de Chalamera, Orden de San Juan.

Admra. e fincas del Estado de la prov. de Murcia

Relacion de las fincas a cuya tasacion han de proceder los peritos de Belver

Guernica e Ibañeta Mesa de Belver de Alava

Un molino harinero en term. de Belver conf. con tierras contiguas del
molino de San Sebastian Pedro Alda y Garcia

Do Campo contiguo a dho molino

Molino de aceite en la conf. con portal del monte de San Rio

Francisco de la

El dho y su hermita conf. con pago e arroyos de Bayona y mt. de Alava

Alava 17 de Mayo de 1848

Guillermo Perez

B

Nota En esta poblacion no se tiene noticia del
sitio de su hermita, por cuyo motivo no ha
podido procederse a su tasacion

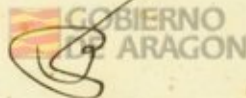
Antonio Ferrer M^o

Administración Públ. de Huícar
Estado de la Provincia de
Huesca

Pasa que la transición de las fincas que acompañó a V. señoría esta de pendencia con oficio de 17 de Mayo último se lleve a efecto con la urgencia que se halla recomendada expreso se recomienda V. nombrae un perito Labrador y otro Albrúil vecinos de un pueblo, cuya providencia e inteligencia se halla reconocida, y en union de otros dos que deberá nombrae el Sindico para V. se proceda a la transición de aquellas satisfaciendo por separado los Albrúiles de las Ceberras y los Labradores de las rentas en la forma que advertió a V. en dicho oficio.

Expreso de V. este señorio en obsequio de los intereses de la Hacienda.
Dici que, a V. señ. de Huesca 28,
de Junio de 1818.

Guillermo Peres



Alcalde de Belver

de Velasco a cuatro de Julio del año mil ochocientos cua-
renta y ocho. El Sr. D. Antonio Ferrer Alcalde Courtial
del mismo por ante mi el infante. Leantano Dijo: Cum-
place cuanto por el Sr. Abogado de fincas del Estado se
ordenó en el oficio que va por cervera de esta diligencia
para cuyo efecto nombro su Merced en peritos tasadores a
Juan ^{to} Goya Albanil, ya Miguel Sobrevilla Labrador am-
bos de este vecindario, y de providad conocida. Hagase su-
ber al Regidor Sindico de este Ayuntamiento, nombra-
dos peritos uno Albanil y otro Labrador, para que en
unión ^{de} los que su Merced deja nombrados practiquen a la
tasacion de esta finca que radica en este Pueblo, pertene-
ciente a la Encomienda de Chalamara. Así lo acordó el Sr.
Alcalde y lo firmo con mi go el Sr. delegatario.

Antonio Ferrer ^{Alcalde}
Dn. un. docum.

Ante mi
Antonio Laplana
D. nro. S. ^{scriba}

Auto/ En el dho. Lugar dho. dia, mes y año. El Regidor Sr. Alcalde
por ante mi el infante dho. Dijo: Se hallaron en este pu-
blacion finca urbana perteneciente a la Encomienda
de Chalamara, cuya tasacion deba practicarse por periti-

los Carpinteros y herreros, nombrava y en futo nombró
a Juan.º Luis Carpintero, y a José Lluís herrero, perso-
nas de inteligencia y de providad ambas de este vecin-
dario. Que se haga saber al Sr. Regidor Sindico, non-
bre por su parte a un Carpintero, y herrero de conocida
providad, para q. presidan ala tasacion por la parte
de a los mismo ^{los} de la finca vaban y porche en este
poblacion la suplicia suomenda. Por este q. su
nos firmo así lo acordó en fgo el Sr. Sindico.

Antonio Ferrer *Ante mi*
Dios un d. doc. m. Antonio Lapland
Dios. tu. a. *Ante mi*

Diligencia Inmediatamente y en cumplimiento a lo man-
dado en los auto antedichos, me constituí en la casa
habitacion del Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento
municipio D. Manuel Cagexyan, y le entregue de la par-
te de al mismo compete, y le entregue en el auto
copias literales de dha. parte de auto, y enterado
dijo: Quedava conformado en hacer los nombram^{tos}
de a lo pide. No firmo conmigo el Sr. Sindico. de fgo
certifico.

Manuel Cagexyan Regidor Sindico
Ante mi
Antonio Lapland
Dios un d. doc. m. *Ante mi*

nombram^{to} de los d. auto por
la parte del Sr. Regidor Sindico } En el Lugar de Belacri.

a cinco de Julio del año mil ochocientos cuarenta
y ocho. El Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Manuel
Cregerson, por ante mí el infante Sr. D. J. de Guzmán en cum-
plimiento a la notificación de su señoría real, y para la firma de poseer en esta
población la Encomienda de Chobamir y Mariano
Traya Albanil, a Don Cubito Labrador, a Don Juan
Carpintero y a Francisco Ma. hernandez sujetos de este
municipio el mejor concepto e inteligente en
la materia todos de esta vecindad. Para lo cual
lo uso por diligencia de firma. conmigo se ejecutó.

Manuel Cregerson Regidor Sindico

Ante mí

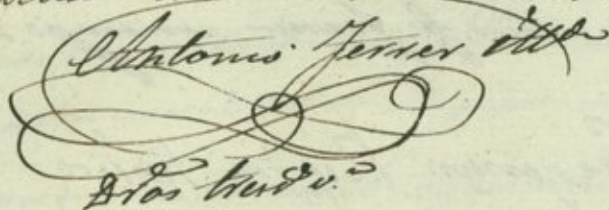
Antonio Caplan

D. de la red de la

Notificación aceptada y firmada
delos señores Alban. Labrador. Carp. y hernandez } En el Lugar de Belver

a cinco de Julio del año mil ochocientos cuarenta y
ocho. Ante el Sr. D. Antonio Ferrer Alcade conste
del mismo, parientes, Mariano Traya, Fran. Traya
Albarrin, Don Cubito, y Miguel Rodilla parientes de
Labrador, Don Juan y Fran. Lator parientes de Carpintero
y Fran. Ma. y Don Juan y hernandez todos veci-
nos del presente Lugar, aqui me yo el Secretario

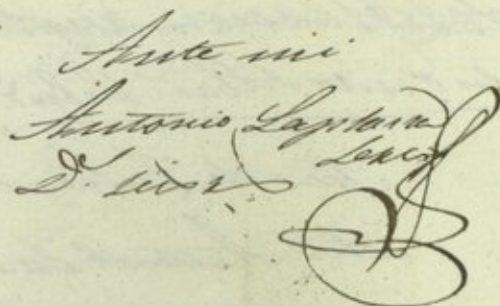
Hei y notificado la Instrucción q se acompaña
a este expediente y los entregue copia literal en
el acto de la finca q posee en esta poblacion
la Encomienda de Salamera, los cuales enterados
conforme dijeron: Que aceptaron el nombro
miento de tal finca y acto continuo juraron
en poder y mando del Sr. Alcalde por una señal
de cruz en la forma dispuestas por dño. de portar-
se fiel y lealmente en el desempeño de su come-
tido conforme a su saber y entender: Lo firma-
ron Juan^{to} Goya, Don Senar y Juan^{to} Sanz, y los
arbitros, ^{Miguel Sordicoull} los demas q dijeron no saber, si en su virtud con-
fingen el Leno. de q certifico: Lo intercedido = Miguel
Sordicoull = arbitro = leal = nodario sagrado =

Antonio Ferrer 
Dios Nuestro

Jose arbitro Miguel Sordicoull

Jose Senar Juan^{co} Sanz

Juan^{co} Goya

Ante mi
Antonio Laplana
D. Pedro 

En el fin del presente Lugar
de Belver, mediante orden del Sr. D. Antonio Ferraz Maestre
Constituido del mismo, como jurado nombrado para la
causa de finca y finca en esta población la encomienda
de Chalamusa. Certificamos haber pasado al molino
a riego y aguija tiene en la huesta de la misma con
frontante antiguamente con D. Mariano Cegueria y Pedro
Maestre y ahora con tierra contermina al mismo molino
y Maestre Ferraz, Gaspar Maestre y Braza, y habiendo pro-
cedido a la tasación del citado edificio incluído la valía
y prima de a nuestro oficio competente lo habiendo valua-
do y valuamos en la cantidad de treinta y cinco mil se-
cientos ochenta y cinco reales. Fue el citado edificio se halla en una
parte bastante deteriorada, pero la parte que se halla con-
servada en la balsa toda ella se conserva en un muy buen
estado. Gracia de las donde combeniga en fuerza de
del juramento y teniendo prestado libramos lo pre-
sente en este Lugar de Belver a ocho de Julio del año
mil ochocientos cuarenta y dos.

Juan de Foyasifienro por Mariano Foyas
quienosabe
Dros 32

Los unders Messrs vecinos del presente Lugar me
diante orden del Sr D Antonio Ferrer el de Sonob
como peritos p^o tasar las fincas que posee la Encomien
da de Chalamusa en esta Poblacion Certificamos:

haber parado al molino arinero que confronta con
D Antonio Ferrer Gaspar ollaga tierras contiguas
a otro molino y araral, y habiendo procedido
a la tasacion de los yeros que en el mismo hay e
rentes, hemos valuado y valuamos en la canti
dad de mil cuatrocientos eusiento D y para que
asi conste en fuerza del juramento prestado fi
ramos la presente en Melilla a 7 Julio de 1818

Amigo de Fran.^{co} Mas y Jose Lizarz q.^o no saben
firmar D^{os}. 321

Ramon Beret

Los avajo firmados peñeros Lavradores vecinos
del presente Lugar de Olber mediante orden
del Sr D Esteban Jasso Alde Conde del mismo

Certificamos que en
virtud del nombramiento que se ha hecho p.
prover a la tasacion de las tierras de la en-
comienda de Malameu que poseen en los terminos
de este pueblo nos havemos constituido en una
faja en regadio de cuatro fanegadas dos en culti-
vo y las dos restantes en cultas que confite con D.
Manuel Legenran y solar del mismo molino la
cual hacemos tasado y taramos su valor en venta
en la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta d.
y su valor en renta en cuarenta d. Segui-
mente nos havemos constituido en un campo de
dos fajas de dos fanegas confronta con el mismo
asmeso Gaspar Olaya y acequia molinos llamada
llamada del molino y le havemos tasado en mil
novecientos veinte d. y su valor en renta en
sesenta d. Y para que asi conste en virtud del
juramento prestado en manos del Sr Alde
Llevamos la presente en Olber a 7 de Julio
de 1548

José cubeta Miguel Oberrilla
D. 16 r. 3 D. 16 r. 3

Los abajo firmados carpinteros albaniles y albañiles
del presente lugar de Belber mediante el Sr D
Antonio Ferris ^{Alf} ^{Cont} del mismo

Certificamos haver
parado a tasar el molino arriero propio de la Encomi
enda de Chalamera sito en la Puerta de este Pueblo y
lo havemos evaluado en venta en la cantidad de trein
ta y ocho mils sesenta reales v. y en venta deducidos los
gastos de aguas y composicion del edificio y maquina
ria por un quinquenio en la cantidad de dos mil
doscientos cincuenta reales. Y para que asi conste en
fuera del juramento prestado damos la presente
que firmamos Belber a 9 de Julio de 1878

Jose Sencax

Fran^{co} Sanz

Juan^{co} Lozas i firmopor Mariano Lozas albanil
i Fran^{co} Mas i Jose Lopez genenos abez

Los infra. Aband. del presente Lugar de Belver:
mediante orden del Sr. D. Antonio Fern. Mateo Con-
stitucional del mismo. Certificando haber pasado el
a un molino de aceite y posta en esta poblacion la In-
comienda de Chalamida confrontante antiguam^{te} con el
por tal del monte, y son rios y ahond con casa de Fran-
Juan y Lisa y Domingo Buson, y habiendo provido
a la tasacion del edificio por la parte de nuestro oficio
competente lo habiendo valuado y valuando en la cantidad
de dos mil doscientos sesenta y ocho vellor atendido a que
el citado edificio se hallan en su estado muy deteriorado.
Y para q^e asi conste donde concurra en fuerza del
juramento q^e tenemos prestado, librando la presen-
te en dho. Lugar de Belver a siete de Julio de mil
ochocientos cuarenta y ocho.

Fran^{co} Foyas i firmo por Mariano

Foyas genosbez

Dhos 32^{os}

Los infrascriptos carpinteros Vecinos del presente lugar
de Melber mediante orden del Sr D Antonio Ferrer official
de Cont^{te} del mismo y como peritos nombrados p.^a la tasa-
cion de los fundos que pone en esta poblacion la Encomienda
de Chalamero; Certificamos haver gorado al molino arine-
ro que aquella tiene en el termino de la misma con fron-
tera con D Antonio Ferrer Gaspar Mayor tierras conti-
guas del mismo molino y vental; Yhaviendo procedi-
do a la taracion de las maderas existentes las havemos
valuado y valuamos en la cantidad de mil quinientos
cuenta reales v.^{ta}; que las maderas existentes taradas se
hallan en un estado regular. Y para que asi conste
donde conuenza livramos la presente por el jura-
mento que tenemos prestado en dho lugar de Mel-
ber a 7 de Julio de 1848.

Jose Serrax Fran^{co} Sanz
J S 16 x S Jros 16^{ls}

Los infros carpinteros vecinos del presente Lugar me
diante orden del Sr D. Antonio Jover Alcalde conste
del mismo y como peritos nombrados p^a tasar las fincas
que en este Pucolo existen de la Encomienda de Cha
lamera; Certificamos haver pasado al molino de
aceite que posee la misma comf^{te} contiguamente
con Portal del monte y Jon Rion y haora con ca
sas de Fran^{co} Jover Liso y Domingo Mason; y
haviendo procedido con toda detencion y escrupulosidad
a la tasacion del referido molino lo havemos va
luado y valuamos en la cantidad de siete mil veyn
te y 8. n^o atendido a que las maderas se hallan deterio
radas y p^a que an conste en virtud del juramento
prestado Levamos en Melbor a 8 de Julio de 1848.

Jose Sena x

Fran^{co} Sanz

Js 16 x

Dros 16 B

Los infros Señores vecinos del presente Lugar
mediante orden del Sr D Estanisco Jerrer ^{Alcalde}
Conste del mismo y como positor nombrados y
taran las fincas que en esta poblacion ponce la En
comienda de Chalamero

Certificamos haver
parado al Molino de aceite que la misma tiene
y con fte con caros de Francisco Jerrer Liso y Do-
mingo Rusoro y haviendo procedido a su tasa-
cion por la parte que a nuestro arte compete
lo havemos valuado y valuamos en la cantidad
de mil novecientos ochenta D^{rs} y para que asi
conste la virtud del juramento prestado firm-
mos la presente en Olbet a 7 de Julio de 1813

A cargo de Fran^{co} Mas y Jose Espinaz Hermanos q^{no}
saben firmar Dios 32 d^{os} Ramon Beret

Los abajo firmados albañiles, Carpinteros y Herreros veci-
nos del presente Lugar mediante orden del Sr. D. Antonio
Ferrer Alcalde Const. del mismo y como peritos nombre-
dos p.^o procedes a la tasacion en venta y renta de las
fincas que posee en este Pueblo la Encomienda de Cha-
lamera

Certificamos que habiendo procedi-
do con examen detenido a la tasacion del molino aci-
tero sito en este Pueblo con frontante con fincas
de Fran.^{co} Ferrer Sierra y de Domingo Viduron aten-
diendo al estado ruinoso en que se encuentra lo
havemos valuado y valuamos su valor en ven-
ta en la cantidad de veinte mil ochocientos ochenta
dr.^{os}; y respecto a que en esta Poblacion exis-
ten otros molinos de aceite suficientes p.^o la especie
de aceitunas que en la misma se recolectan; y aten-
dido a que tiene que conducirse el agua nece-
sario con cavalleria a larga distancia, y que
la maquinaria aunque en parte util en la actua-
lidad como muy antigua se halla bastante dete-
riorada valuamos que su renta en un quingue-
nio es la de cuatrocientos veinte dr.^{os}. Y para que
que todo ello conste levantamos la presente en
Vallbes a 9 de Julio de 1848 Fran.^{co} Sanz

Jose Sena X firmopon Mariano Ferrer y
Fran.^{co} Ferrer Sanil
Fran.^{co} Mas i Josep Ferrer Ferrer

Encomiendas.

En cumplimiento de lo prevenido por decreto de 88 de 13 del actual
año ha capitalizado esta D^{ma} las fincas siguientes.

Encomienda de chalamero: D^{na} de S^{ta} Juan de Benavente San practico. Capital se
Jun la Venta.

4 y 15... Un Molino harinero sito en terminos de
dicho Pueblo con una faja y campo adyacen-
tes; aquella de S^{ta} Juan de Benavente, y este de 2 p^{as}.
hallandose el molino con todos los enseres nece-
sarios para su uso, confrontante con dichos terminos
y con los de la finca molinaria, heredad de
D^{na} Manuel Ceguerán D^{na} Antonio Benavente, y Gaspar
y Pedro Alvar, produce 13 cah. trigo, y vence
el arriendo en 20 de Abril de 1880. " 43.420. " 134311.26

16-+ Un Molino de Aceite, sito en dicho pueblo
confrontante con Casas de San. Benito de Lina
y de Domingo Buren, se halla sin arrendar
habiendo producido en el ultimo arriendo
1600 r. por los cuales se capitaliza " 20.880. " 36000

..... " 62.200 " 170311.26

No queda g. en fincas estas gravadas con carga alguna,
cuyo capital deba deducirse del valor del remate.

Huesca 21 de Agosto de 1888 =

Guillermo Huesca

la Subasta élos S. S. Adm. p[ro]v[inc]ial é Inspector de fincas del Estado de la p[ro]v[inc]ia
y baballeros Regidor Sindico de esta Capital; certifique por el actuario de
estos publicada la venta en el Boletín oficial de la misma. Lo acordó, mandó y fir-
mó el Sr. D. Vicente Manuel Albarez Juez de primera Instancia de Nueva, en
ella á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, doy. fé.

Vicente Manuel Albarez

[Signature]

Antemi

Julian Paul Martiney

Citacion En dicha Ciudad y día: yo el infr. Juez me apersoné con los S. S.
D. Guillermo Pérez ad[mi]n[is]trador p[ro]v[inc]ial. D. José de Castro Inspector de fincas del Estado de
esta p[ro]v[inc]ia, y D. Germin Ruiz Regidor Sindico de esta Capital, á quienes no-
tifié y les integramente el auto anterior y entregué copia literal del mismo, y
les cité y emplacé para la subasta del día doce á las once y media que debían celebrarse
en las Salas Consistoriales de la misma y á las doce horas de mañana; que
pasó enterado y firmaron doy. fé.

José de Castro

Guillermo Pérez

Germin Ruiz

[Signature]

Martiney

Explicación Certifico que en el Boletín oficial de esta Capital núm. ciento seis
se halla publicada la venta de los dos Molinos que compró ante expedien-
te. Nueva doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Julian Paul Martiney

Lig. de Subasta En la Ciudad de Nueva á doce de Octubre de mil ochocientos cua-
renta y ocho: Reunidos á las doce horas de mañana en las Salas Consistoria-
les de la misma, los S. S. D. Vicente Manuel Albarez Juez de primera Instancia
de esta Capital, D. Guillermo Pérez ad[mi]n[is]trador p[ro]v[inc]ial. D. José de Castro Inspe-
tor de fincas del Estado de la p[ro]v[inc]ia, previa citación del p[ro]v[inc]ial Sindico

lencia de mi el mismo lmo. se mandó albordear publico anunciar la
venta de mi Molino armen que correspondió ala encomienda de Chalamero,
orden de S. Juan de Jerusalem num. 2. caloria y quince de su invento, sito entre
minor al pueblo de Belver con una faja y un campo contiguo, de un tro y
dos fanegas, lindante uno y otro con tierras de D. Manuel Caejenras, D. An
tonio Ferrer y aqueño molinar, bajo el tipo de ciento treinta y cuatro
mil, trescientos once d. veinte y seis mrs. en que se capitalizó, mayor a cual
venta y un mil cuatrocientos veinte d. en que lo tasaron los peritos, y que
sas delo largo y repetido pregones, no se presento portor
En segunda publico la venta de un Molino de aceite de la misma encomienda nu
mero diez y seis de su inventario, sito en el mismo Belver, lindante en campo
de Franco Ferrer Liera y Domingo Buron, tasado en veinte mil ocho
cientos ochenta reales vellon, y capitalizado en treinta y seis mil d. en
y acto continuo por D. Manuel Mallada vecino de esta capital se ofrecio
la manda de veinte y seis mil reales vellon que le fue admitida por
cubrir una de las dos terceras partes, y anunciado de nuevo por largo
rato con aperciwimiento de remate no fue mejorada, la traxo a se de la
sá a favor de Mallada por lo citado veinte y seis mil reales vellon, y
en par átoar el ramo y dijo que es dicho Molino de aceite para vender
a D. Antonio Ferrer vecino de Belver, y firmó el rematante con lo
de arriba nombrados, siendo testigos ala traxa D. Francisco Garcia, y D.
Mariano Jordas de esta vendida, doy fe.

Nicolas Manuel Guillermo Ferrer

Man. Mallada

José de Castro

Antemi

Julian Pauli Pastneros

Auto? Extraigase por el actuario testimonio de remate y diligencie
con el expediente original al M. H. S. Intendente de esta provincia
para los efectos de Intencion. Lo acordó, mandó y firmó el Sr. Inten
de primera Instancia de Huesca en ella a doce de Octubre de mil
ochocientos enarenta y ocho, doy fe.

Antemi
Julian Pauli Pastneros

Intendencia de la Provincia de Murcia 15 de Octubre de 1836,

En virtud de las facultades que me concede el artículo 36 del Real decreto de 1.º de Mayo de 1836. apuesto el sumario de las fincas vendidas en este Ayuntamiento; sin perjuicio del más favorable resultado que haya podido obtenerse en la doble subasta celebrada en Madrid: vuelvo al Sr. Jefe de 1.ª Instancia para la toma de razón de la Administración de fincas del Estado de la Provincia.

Yo me raeo
Guillermo Peris

Fernando

Intendencia de la Provincia
de Huesca

La Dimision general de fuera del
Estado en si del actual se ha sueldo
aprovechada en favor de D. Manuel
Mallada, para D. Antonio Ferrer de
Belbes el sueldo de un Medico de
Ayte sito en el pueblo de Belbes
confrontante con casas de Juan^{co} Fer-
re Lina, y de Domingo Biscan y
posterior a la Dimision de Cha-
lamera Orden de S. Juan de Juana-
les, en la cantidad de veinte y seis
mil reales vellon.

Lo digo a V. p.^a en intelig.^a
y efectos convenientes.

Dios que a V. mi. P.^a Huesca
18. de Nov.^o de 1848.

Soberano

Señor Juan de P.^a Intendencia de esta Cap.^a



GOBIERNO
DE ARAGON

Comisión de Ventas
de Bien. Nac.

dia 12 de Oct^e
de 1848

Cercomendas

Huerca

N^o 3560

Subasta de un molino de viento en el pueblo
de Belver cap^o en 36dr

Juez de 1.ª Inst.
D. Montemayor

En. ^{ms} de N^o
Montoya

BOLETIN OFICIAL

E LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan están señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en este Boletin los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta Corte en sus Casas Consistoriales, en el mismo dia y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

SEVILLA.

Dia 2 de octubre ante los Sres. D. José Morphi y D. Manuel María Cárdenas.

El edificio que fué priorato de Santiago de la Espada, con inclusion de la iglesia y sacristía, situado en frente á la Puerta de San Juan, en la ciudad de Sevilla: consta de tres mil doscientas cincuenta varas superficiales de terreno: no tiene cargas, ni produce renta alguna: ha sido tasado en ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho rs, por cuya cantidad se saca á subasta.

Una casa calle de San Francisco, núm. 9, en Osuna: consta de trescientas ochenta y cinco varas superficiales de terreno, procede de adjudicacion á la Hacienda de la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna: no tiene cargas: está arrendada en seiscientos sesenta rs. anuales por la tácita: ha sido capitalizada en catorce mil ochocientos cincuenta rs., y tasada en treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Un molino aceitero calle de Benjumea, núm. 7, en la villa de Osuna: consta de trescientas ochenta y cinco varas superficiales de terreno, con dos lagares y viga, adjudicado á la Hacienda, procedente de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna: no tiene cargas: está arrendado en setecientos cincuenta rs anuales, y vence en San Juan de 1850: ha sido capitalizado en diez y seis mil ochocientos setenta y cinco rs., y tasado en cincuenta y un mil quinientos sesenta rs, por cuya cantidad se saca á subasta.

Una casa en la plazuela del Duque, núm. 6, en la villa de Osuna: consta de doscientas sesenta varas superficiales de terreno, adjudicada á la Hacienda, procedente de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna: no tiene cargas: está arrendada en quinientos cincuenta rs. anuales por la tácita: ha sido capitalizada en doce mil trescientos setenta y cinco rs., y tasada en treinta y nueve mil quinientos rs, por cuya cantidad se saca á subasta.

La hacienda llamada la Bodeguilla, en término de Mairena del Aljarafe y Almencilla, se compone de treinta y seis y tres cuartos aranzadas de olivar y ciento treinta y tres marrazas, dos aranzadas y cuarto de viña, cuarenta y cuatro y media de pinar, y sesenta y nueve de tierra calma, con un manchon de pinos nuevos sobre el lado de Bollullos, y algunos árboles frutales. El caserío con habitaciones, capilla, patio grande ó corral, lagar, bodega con viga de aprensar uvas, inútil, tinajas y demas oficinas; que perteneció al convento de San Gerónimo de Buenavista de Sevilla: tiene dos tributos perpetuos: uno de veinte rs. y veinte mrs. anuales á favor del Illmo. Cabildo Eclesiástico de la ciudad de Sevilla, y su capital, al sesenta y seis y dos tér-

cios al millar, es de mil trescientos setenta y dos rs. y diez y nueve mrs., y el otro de siete rs. y ocho mrs. anuales á favor del Marqués de Montefuerte, y su capital, al mismo respecto, es de cuatrocientos ochenta y dos rs. y doce mrs.: está arrendada en seis mil cuatrocientos veinte rs. anuales, y vence en fin de diciembre de 1851; sin que el comprador este obligado á respetar este contrato mas que el año que corra al adjudicarse: ha sido tasada en ciento veinte y cuatro mil doscientos sesenta y nueve rs., y capitalizada en ciento noventa y dos mil seiscientos rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

La primera division del cortijo llamado Cazorlas, en término de Carmona, compuesta del caserío, que se reduce á una ganancia, cuadra, pozo, pilas y pesebreras: doscientas ochenta y nueve fanegas de tierra de las cuales, ciento son de primera clase, setenta y una de segunda y ciento diez y ocho de tercera; linda con Donadio de Campero, vereda de Carmona, con tierras del Cabildo Eclesiástico, y con otras del Conde del Aguila; perteneció al convento de San Pablo de la ciudad de Sevilla: no tiene cargas: está arrendada en diez mil doscientos diez y nueve rs. y un mri. anuales, y vence en Santiago de 1852; cuyo arriendo está pendiente de la aprobacion superior, y el comprador no estara obligado á respetar mas que el año que corra al hacer suya la finca: ha sido tasada en ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta rs., y capitalizada en trescientos seis mil quinientos setenta y un rs. y veinte mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

La segunda division del referido cortijo, compuesta de cuarenta y siete fanegas de tierra, de las cuales veinte son de segunda clase y veinte y siete de tercera; linda con tierras del cortijo del Caracol, con tierras de D. José de Zayas, con vereda de Sevilla, y con el cerro de San Andres: no tiene cargas; está arrendada en mil trescientos cuarenta y cinco rs. y veinte y tres maravedises anuales, y vence en Santiago de 1852, y en el mismo estado que el de la primera division; sin que el comprador quede obligado á respetarlo mas que por el año que corra al hacerla suya: ha sido tasada en diez y ocho mil cien rs., y capitalizada en cuarenta mil trescientos setenta rs. y veinte mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

La iglesia y sacristía que fué del convento de San Francisco de Asis de Marchena, y materiales producidos de su hundimiento: consta de mil ochenta y nueve varas superficiales de terreno: no tiene cargas, ni ha estado arrendada: ha sido tasada en setenta mil novecientos cuarenta rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio que fué convento de Religiosas de Belen de la ciudad de Sevilla, con exclusion de su iglesia y sacristía: consta de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pies superficiales de terreno: tiene un tributo perpetuo de dos rs. y dos mrs. á favor del hospital de San Cosme y San Damian, y su capital, al sesenta y seis y dos tercios al millar, es de ciento treinta y siete rs. y nueve mrs.: está arrendado en cuatro mil quinientos sesenta rs. anuales, y vence en fin de enero de 1849: ha sido tasado en noventa y ocho mil ochocientos cuarenta rs., y capitalizado en ciento dos mil seiscientos rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

La Casa Cilla en la calle del mismo nombre, en Osuna: consta de mil quinientas noventa y seis varas cuadradas superficiales de terreno; una bodega subterránea de toda la extension del edificio, nueve graneros y habitaciones, adjudicadas á la Hacienda, procedente de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna: no tiene cargas: están arrendados cuatro graneros en mil setecientos rs. anuales por la tácita, y lo restante ha sido apreciado en renta en mil seiscientos rs. que componen la anual de tres mil trescientos rs.: ha sido capitalizada en setenta y cuatro mil doscientos cincuenta rs., y tasada en un millon doscientos mil rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio que fué convento de Religiosos Mínimos, extramuros de la ciudad de Sevilla, en el barrio de Triana: consta de treinta y un mil setecientos cinco pies superficiales de terreno con exclusion de su iglesia, sacristía y compas: no tiene cargas: no está arrendado: pero en su último que finalizó en 1847, lo estuvo en mil setecientos cuarenta rs. anuales: ha sido capitalizado en cuarenta y tres mil quinientos rs., y tasado en ciento diez mil cuatrocientos veinte rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una casa calle de Carreteros, núm. 13, en el barrio de Triana de la ciudad de Sevilla: consta de cuatro mil trece pies superficiales de terreno, perteneció á las Religiosas de la Asuncion de la misma: no tiene cargas: no está arrendada: pero en su último arriendo que finalizó en 15 de setiembre de 1847 lo estuvo en setecientos veinte rs. anuales: ha sido capitalizada en diez y seis mil doscientos rs., y tasada en veinte y ocho mil doscientos rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una hacienda llamada la Merced, en término de la villa de Ginés, compuesta de caserío, situado en la calle Real de la misma villa, de cuarenta mil trescientos cuarenta y cuatro pies super-

ficiales de terreno, con habitaciones, patio, jardín, pozo, huerta con casa y dos aranzadas de tierra: en varias hazas de sesenta y nueve aranzadas de tierra y trece de olivos, cinco aranzadas y media de viñas, veinte y ocho aranzadas de olivas y tres de estacas; linda con tierra de D. Manuel de Castro, con olivares de D. Diego Sanchez, y con viña de D. Juan Andres Sanchez; perteneció al convento de la Merced Calzada de la ciudad de Sevilla: tiene dos tributos perpetuos: uno de cincuenta y cuatro rs. y diez y siete mrs. anuales á favor del Estado de Ginés, y su capital, al sesenta y seis y dos tercios al millar, es de tres mil seiscientos treinta y tres rs. y doce mrs.; y el otro de seiscientos sesenta rs. anuales á favor de la Capellanía de Isabel de Castro, y su capital, al mismo respecto, es de cuarenta y cuatro mil rs.: está arrendada en tres mil seiscientos rs. anuales á Doña María Feliciano Torija, en representacion de su padre D. Gerónimo, cuyo arriendo vence en fin de diciembre de 1883: ha sido capitalizada en ciento ocho mil rs., y tasada en ciento noventa mil setenta y nueve rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

NOTA. Segun la condicion doudécima de la Escritura para el referido arriendo, otorgada por la comunidad de la Merced, se impuso esta la obligacion de no poder, en el tiempo que aquel durase, vender por su voluntad ni todo ni parte de la expresada hacienda; y en el caso de que fuese obligada á enagenarla por orden superior, los colonos ó sucesores, con derecho á la preferencia. Por lo tanto, en este remate se admitirán proposiciones bajo la condicion de que, si en la cantidad en que quede, acomodase á la referida Doña Maria Feliciano Torija, será preferida para el pago y adjudicacion de la finca.

El almacen de aceite de Sol y Sombra, calle de la Cilla, en la villa de Osuna: consta de trescientas cincuenta y tres varas superficiales y ocho novenos de terreno: ha sido adjudicado á la Hacienda, procedente de la testamentaria del Excmo Sr. Duque de Osuna: no tiene cargas: ni consta haya estado arrendado, por lo que se le ha graduado la renta de dos mil seiscientos veinte y tres rs. y veinte y siete mrs.: ha sido tasado y capitalizado en sesenta y cinco mil quinientos noventa y seis rs. anuales, por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio que fué convento de Santo Domingo de Porta-Celi, con inclusion de la iglesia y sacristía, extramuros de la ciudad de Sevilla: consta de treinta mil novecientos setenta y ocho pies superficiales de terreno: no tiene cargas: está arrendado en sesenta rs. anuales por la tácita: ha sido capitalizado en mil trescientos cincuenta rs., y tasado en cien mil rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio que fué convento de las Religiosas de las Vírgenes, en la ciudad de Sevilla, con inclusion de la iglesia y sacristía: consta de treinta y un mil doscientos treinta pies superficiales de terreno: no tiene cargas: está arrendado en doce mil cien rs. anuales, y vence en fin de noviembre del corriente año, y la sacristía en doscientos cinco rs. y dos mrs. anuales por la tácita, que componen la renta de doce mil trescientos cinco rs. y dos mrs.: ha sido capitalizado en doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres rs. y treinta y tres mrs., y tasado en trescientos cuarenta mil rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro edificio que fué convento de San Francisco de Alcalá de Guadaira, con inclusion de la iglesia y sacristía: consta de veinte y seis mil seiscientos cincuenta pies superficiales de terreno: no tiene cargas: está arrendado en seiscientos cuarenta y cuatro rs. anuales por la tácita: ha sido capitalizado en catorce mil cuatrocientos noventa rs., y tasado en sesenta y un mil cien rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro edificio que fué convento de Capuchinos, extramuros de la ciudad de Sevilla: consta de mil novecientas ochenta varas superficiales y un tercio de terreno, con exclusion de la iglesia, sacristía y capillas, quedando el compas de uso comun: no tiene cargas: está pendiente de arrendamiento, y lo ha estado en cinco mil trescientos rs. anuales: ha sido capitalizado en ciento diez y nueve mil doscientos cincuenta rs., y tasado en ciento setenta mil quinientos veinte y seis rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro edificio que fué convento de Santa Eulalia de Marchena, como á media legua de ella, con exclusion de la iglesia: consta de dos mil ochocientas ochenta varas cuadradas superficiales de terreno: no tiene cargas, ni ha producido renta alguna: ha sido tasado en diez y ocho mil doscientos rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del remate de estas fincas (excepto el de los edificios-conventos que se marcará el modo de verificarse) se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real Decreto de 19 de febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

El pago del importe del remate de los edificios-conventos se satisfará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales: el primero al otorgamiento

de la escritura, y el segundo al cumplirse un año. Los compradores quedarán obligados á edificar en los terrenos de aquellos que, encontrándose en estado de ruina, no pueda conservarse su fabricacion; como tambien á hacer desaparecer de sus fachadas todo emblema ó aspecto significativo de su anterior destino.

NOTA. Se previene que si sobre las fincas expresadas resultare algun tributo, á mas de los mencionados, solo tendrá derecho el comprador al abano del tres por ciento, sin poder exigir mas cantidad por proporcion del aumento que haya dado la subasta sobre el tipo del remate.

ENCOMIENDAS.

HUESCA.

Dia 12 de octubre ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

ENCOMIENDA DE CHALAMERA, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un molino harinero sito en términos del pueblo de Belver, con una taja y campo adyacentes, la taja de cuatro fanegas de sembradura y el campo de dos fanegas; hallándose el molino con todos los enseres necesarios para su uso, confrontante con dichas tierras, y uno y otro con acequia Molinar, heredades de D. Manuel Cregenzan, D. Antonio Ferrer y Gaspar, y Pedro Alcaiz: ha sido tasado en cuarenta y un mil cuatrocientos veinte rs., y capitalizado en ciento treinta y cuatro mil trescientos once rs. y veinte y seis mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta. Produce cuarenta y tres cahices de trigo, y vence su arriendo en 30 de abril de 1850.

Un molino de aceite sito en dicho pueblo, confrontante con casas de Francisco Ferrer Liesa y de Domingo Buron: ha sido tasado en veinte mil ochocientos ochenta rs., y capitalizado en treinta y seis mil rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Se halla sin arrandar, habiendo producido en el último arriendo mil seiscientos rs., por los cuales se ha capitalizado.

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para la subasta que quedan señalados.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se cita.

Madrid 13 de setiembre de 1848.

El Administrador principal de fincas del Estado

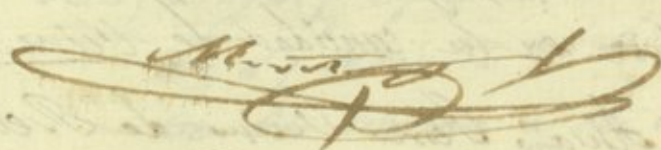
Isidro Arias.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS,

DIRIGIDA POR SU SOBRINO D. MANUEL.

Auto y El oficio y antecede con el Bolein

y acompaña se una a la pieza p^{ra}l de la Comisión de Ven-
tas de Bienes N^{os}. Llevarse a efecto la subasta de un mobi-
lio de aceite sito en el pueblo de Bellos q.^{ta} en el mismo se
incluye y se ha subrayado señalado p.^a el día doce del co-
triente, en su consecuencia pasarse los oficios de aviso a'l
h. Adm^{te} de fincas del Estado y Por Sindico de esta N^{ra}. A
la y otra a la redaccion del Diario p.^a su publicacion.
El h. D. Don M^{te}. Montemayor I^{te} de Fern. I^{te}. de Arca
Villa de Madrid lo mando y firmo en ella a primeros
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho


Francisco Montoya

Nota / Se han puesto y pasado los oficios y nota prevenidos en el
auto anterior. Madrid por de alto por y con
Montoya

Remate / En la Villa de Madrid a doce de octubre de mil ochocientos
cuarenta y ocho. Estando en las Casas Comisionales de ella
el h. D. Ant.^o Ramon Dolguerra p.^{te} de la Comision de la Compa-
ñia el h. D. Don M^{te}. Montemayor y D. Juan Pedat au-
torizado p.^{te} el h. Adm^{te}. de Bienes N^{os}. p.^{te} asistir al remate de la
finca contenida en este exped.^{te} y siendo la hora señalada.

dase dio principio á la subasta, á cuyo fin la
voz publica p.^a una mil E.^{us} dio un pregon
en alta é inteligible voz diciendo, vengan á este remate
q.^o se ha de celebrar ahora de contado en el mejor porten
de un molino de aceyte sito en el pueblo de Belber,
conformance con las de Fran.^{co} Ferrer Liza y de
Domingo Duran, las de tasado en veinte mil setecien
tos ochenta y y capitalizado en treinta y seis mil r.^{os},
y. relata á subasta, procediendo á la comienda de
Chalamera de la orden de S. Juan de Jerusalem. y ha
lla sin arrendar haciendo predecido en el ultimo arren
do mil seiscientos y p.^{os} reales y ha capitalizado, y
continuando la voz publica dio pregon y subasta para
p.^a D. Juan Alonso Pizar en la cantidad de cinco
y cinco mil r.^{os} p.^a D. Antonio Ferrer Vicario de Bel
ber, presentando p.^a fiador á D. Jose.^{ph} M.^o Delgado.
Siendo mas de la una y no habiendo quien licita ara
mejor el Sr. Duex mando rematar, á cuyo fin apercibí
el remate diciendo la voz publica para q.^o no hay quien
paga ni de mas q.^o los veinte y cinco mil r.^{os} referidos
buena pro y buen provecho haga al rematante; en cuya
virtud quedo rematada en el mismo D. Juan Alonso
Pizar q.^o manifesto viví Calle de S.^{ta} Clara N.^o 3 q.^o
p.^a y d.^o aceptaba el remate y se obliga á su cum
plimiento con su persona y bienes con sumision al Sr. Duex
p.^a y se lo haya cumplir como p.^a sentencia ejecuto

Hada, renuncia las leyes desafiadas y lo firma con el Jefe
y Comandante siendo testigos D. Fernando Bobello, D. Sa-
gel Longuey, D. Bartolomé Montoya riv. a esta Corte

Delgadillo *Simon Alonso*
Jose Maria *Perez*
Delgadillo *Antoni*
Fran. Montoya

Audi y Pague p. el presente En^{te} testimonio en relacion de la diligencia
ante el J. se remite al Sr. Jefe con el competente oficio, y pasado
tres dias remicase a otro Sr. el exped. p. parte del Comandante de
Amortizacion: El Sr. D. Antoni Paez Polqueira Jefe de Prin.
Jefe de esta Corte p. ocupacion de su Comandante el Sr. D. Jose de
el Comandante Comandante y firmo en ella a doce de Octubre de mil
ochocientos ocharenta y ocho

Delgadillo *Fran. Montoya*

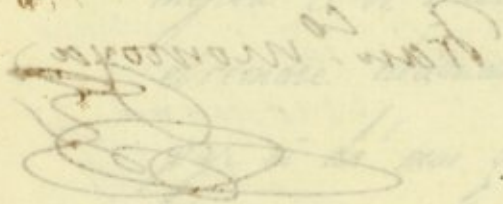
Ahora En el mismo dia se puso y paso al Sr. Jefe el testimonio
previsto en el auto anterior y el exped. hoy dia y siete
de este mes y año

Montoya

Intend. de Madrid 14 de Octubre 1848

Aprobado el Prometo de la fiesta de Santidad,
sin perjuicio del resultado q. se produzca el
q. ha debido celebrarse en igualdad de la
Ciudad de Huesca, y de lo q. resultare
la Direccion gral. a donde para este efecto
se remite con el adjunto testimonio.

P. A.



Emates de Pienos, Nacionales. Dia 12. de Octubre. En Madrid.

Encumbrado.

Provincia de Puera.

Numero 1560

Un molino de aceyte, sito en terminos del Pueblo de
Belben, perteneciente a la Encumbrada de Glala
mera, de la orden de Santhaus de Jerusalem, confronta
te con caras de Francisco Ferrer, Pica, y de Domingo
Puran; capitalizado en 26.000 rs.

D. Simon Alonso

25000 rs

Perez

pad. Alonso Ferrer v. de Belben
del cinco

1^a Clam No 3, v. pri

Jose Maria

manoy

D. J. J. J.

Intend.^a de la Prov.^a de Huesca 20. de Junio de 1849.

A la Admon. Dist. de fincas del Estado para su examen
y demas curso correspondiente.

J. J. J.

No habiendo presentado lititador alguno a la subasta del molino hauras
en tunc. de Belva y pertenencia a la Pionencia de Salanca, esta C. Senel caso
e manda se proceda a nueva subasta conforme al Pl. de auto de 23 de No-
viembre de 1842 por el tipo mas bajo e tasacion, pidiendole V. S.
hacer dia y hora p. celebrarse. Huesca 25 de Junio de 1849

J. J. J.

J. J. J.

J. J. J.

Huesca 25 de Junio 1849

Senalo el dia 22 de Agosto proximo y hora de las
11 de su mañana para el remate de la finca que
comprende este expediente. Para el Sr. Juez de 1.ª Inst.
Huesca previos los anuncios de V. S. de V. S.

J. J. J.

Auto) Por presentado: a su debido tiempo citense para

Subscrita a los S. Administradores principales e
Inspector de fincas del Estado de esta provincia, y
Regidor Sindico de esta Capital; certificamos al actua-
rio de esta publicada la venta del Molino asinero
que comprende este expediente en el Boletín oficial
de esta dicha provincia. Así lo acordó, mandó, y fu-
mo el Sr. D. Vicente Manuel Albarrán Juez de primera
Instancia de Muesca en esta a cuatro de Julio de mil
ochocientos noventa y cinco. doy fe

Vicente Albarrán

Ante mí
Julian Pascual Jartier

Citacion En la Ciudad de Muesca a veinte y uno de Agosto de
mil ochocientos noventa y cinco: yo el infrascrito escribano en
apersona con los S. D. Guillermo Juez Administrador principal,
D. Juan Marcos Inspector principal de fincas del Estado de la pro-
vincia, y D. Fermín Juez Sindico Procurador del Ayuntamiento
de esta Capital, a quienes notifique, y les integramente el
auto anterior, y les entregue copia literal de él, y la cote y empla-
cé para la venta de mañana que debia tener lugar a las
doce horas de su mañana en las Casas consistoriales, quedaron
enterados, y firmaron doy fe.

Guillermo Juez

José Marcos

Fermín Juez

Jartier

Certificacion Certifico yo el infrascrito escribano que en el Boletín oficial
GOBIERNO DE ARAGON

de esta provincia sumas ochenta y tres, se halla pu-
blicada la venta de la finca que comprende este expediente.
Y para que conste firmo la presente en Nueva a veinte y uno
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Julian Paul Martner

Diligencia de Subasta } En la Ciudad de Nueva a veinte y dos de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunidos a las doce horas de
su mañana en las Salas consistoriales de esta Capital los Srs. Don
Vicente Manuel Abaer Jefe de primera Instancia de esta, D.
Guillermo Per, y D. Don Marcelo Administrador principal, e In-
pector principal de fincas del Estado de la provincia, previa citacion
del Regidor Sindico, y con asistencia de mi el infrascripto Escribano (con
la sufragancia debida) se mando a la vez publica anunciar pa-
ra venta un Molino arriero que correspondia a la encomienda de
Chalancua, sito en terrenos del pueblo del Belber, con una faja,
y un campo antiguos, sumas catorce y quince de su medida
en thướcite uno y otro con terrenos de D. Manuel Gregorian,
D. Antonio Perera y segun medida, de cuatro fanegas de ca-
bida la faja, y dos fanegas el campo, pasado por los picos en cua-
renta y un mil, novecientos veinte reales, y capitalizado en ciento
veinte y cuatro mil, noventa once reales, veinte y dos maravedis ve-
llon, y se saca a subasta por el tipo mas bajo conforme al Real
Decreto de veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta
y dos, lo que origina el Comedor, y en seguida por los anuncios

Rosé Hwato

Ante mi
Julius Parnal Martiner

Adams

Ante
Julian Paul Montmercy

Eranda. Isla Brava y Anaca

En virtud de lo contenido en el decreto de 36.
de la R. Universidad de Alcala de 36 y en
el Real de la finca comprendida en este expediente.

Si no ha sido mayor la efectuada en la doble suona
ta de Madrid: Quebra al Señor Juan de S. M. de una
Capital, previa la toma razon en la Adm. gen. de
fricas del Estado. Arreaga 25 de Ago. de 1869.

Seu de Aragon

Se tomo razon

El Adm. on

Guillermo de Aragon

José M. de Aragon

Remate del 22 de
Agosto de 1849.

Madrid
Buena

1849

Num. 2254.

Venta de fincas del Estado

Un Molino harinero en el termino del pueblo de
Belber q^e pertenece a la Encomienda de Chalamera,
de la orden de San Juan de Jerusalem, tasado en
44.420 r^s.

Puer El
Trifolguera

Dono.
La Madrid

BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se espresan están señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en este Boletin los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta Corte en sus Casas Consistoriales, en los mismos dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

CLERO REGULAR.

LERIDA.

Dia 22 de julio ante los Sres. D. Antonio Ramon Folguera y D. Martin Santin y Vazquez.

El monte sito en el término del pueblo de Montiverri, poblado de varias clases de árboles, de media hora y diez minutos de largo, y un cuarto de hora de ancho; lindante á oriente con la Cruz del Pla de Montiverri en el tozal mas alto, y Coma de Solanisi hasta el barranco llamado de Viu de Llebatá y camino de Enrens, al mediodia con el término de Enrens y el pont de Suert, estendiéndose hácia arriba hasta la punta llamada Rallé de Sarratgros, al norte con tierras labradas del propio término de Montiverri; pertenece al referido pueblo la facultad de entrar á pasturar con sus ganados en dicho monte, y el de estraer de él las leñas y maderas de construccion que necesiten para su uso y viviendas: fué de los Bernardos de Labaix: no se ha capitalizado porque la renta que pueda producir es insignificante, en la comparacion de su valor, pues esta le dan la leñas y maderas: ha sido tasado en cuarenta y cuatro mil rs., que es la cantidad por la que se saca á subasta.

No consta tenga contra sí carga alguna judicial. Es finca de mayor cuantía.

El pago del precio del importe de la finca que antecede se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real Decreto de 19 de febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

EN COMIENDAS.

SORIA.

Dia 24 de julio ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

ENCOMIENDA DE DUERO, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Varias tierras sitas en término de la villa de Noviercas y Borovia, de cabida de ochenta y tres

yugas y un cuartillo, cuyos linderos se espresan en el espediente instruido al efecto: han sido tasadas en diez y siete mil trescientos veinte y tres rs., y capitalizadas por la renta que anualmente pagan Gregorio Calonge y consortes de treinta y cinco fanegas de trigo comun, en la cantidad de veinte y seis mil doscientos cincuenta rs., por la que se sacan á subasta.

Trece heredades radicantes en término de Villanueva y su anejo Zamajon, de cabida en junto de ciento sesenta y seis yugadas y media, cuyos linderos aparecen en el espediente: han sido tasadas en veinte y dos mil cuatrocientos siete rs., y capitalizadas por la renta anual que han graduado los peritos de cuarenta fanegas de trigo comun y una de centeno, en la cantidad de treinta y un mil doscientos treinta rs., por la que se sacan á subasta.

Treinta tierras, un prado y un solar de casa con un huerto, que radican en término de Pozalmuro, de cabida de trescientas noventa y ocho yugadas y cuatrocientas noventa y cuatro varas de sitio solar, cuyos linderos constan en el espediente: han sido tasadas en treinta y tres mil trescientos diez rs., y capitalizadas por la renta anual que han valorado los peritos de noventa fanegas de trigo comun, en la cantidad de sesenta y siete mil quinientos rs., por la que se sacan á subasta.

Doce heredades en término de Aliud y dos mas en Candilichera, su cabida en junto noventa y dos yugadas y cuarta: han sido tasadas en veinte mil setecientos veinte rs. vn., y capitalizadas por la renta anual que han calculado los peritos de veinte y nueve fanegas de trigo puro y una de centeno, en treinta mil doscientos diez rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

No tienen sobre sí carga alguna conocida. Son fincas de mayor cuantía.

HUESCA.

Dia 22 de agosto ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Juan Garcia de La Madrid.

ENCOMIENDA DE CHALAMERA, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un molino harinero sito en términos del pueblo de Belber, con una faja y campo adyacentes, la faja de cuatro fanegas y el campo de dos fanegas de sembradura; hallándose el molino con todos los enseres necesarios para su uso, confrontante con dichas tierras, y uno y otro con acequia molinar, heredades de D. Manuel Crogenzan, D. Antonio Ferrer y Gaspar y Pedro Alaiz: ha sido capitalizado en ciento treinta y cuatro mil trescientos once rs. y veinte y seis mrs. vn., y tasado en cuarenta y un mil cuatrocientos veinte rs., por cuya cantidad se saca á subasta, conforme al real Decreto de 25 de noviembre de 1842. Produce cuarenta y tres cahizes de trigo, y vence su arriendo en 30 de abril de 1850.

El pago del importe de dichas fincas se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se cita.

Madrid 14 de julio de 1849.

El administrador principal de fincas del Estado,

Isidro Arias.

Antes Proceda al doble remate de la

sido tasa-
nte pagan
de veinte

junto de
tasadas en
iduado los
y un mil

ozalmuro,
e sitio so-
sientos
s de trigo
a.

enta y dos
das por la
a de cen-

Garcla

es, la faja
a todos los
a molinar,
ido capita-
do en cua-
e al real
su arrien-

parte del
segun las
que que-

an intere-
correspon-
en el dia

Manuel.

finca de la Prov. de Buena vista en el
Cotin Anterior. Alunice he visto en el dia de
Alvor de esta Capital, y pagame p. medio de Ofi-
las citaciones prevenidas a los Jues Indico de en
M. B. Villa y Autor. p. al. de fincas del
tas. El Sr. D. Antonio Ramon Julquiera fue
de primera instancia de esta Villa lo mande y p.
ma en Madrid a primero de Agosto de
Mil Ochocientos cuarenta y nueve

Ant. Ram. Julquiera

Don Ramon de
Lauadrin

Nota Con la propia finca se p. a. y p. a. de
oficio y se alunice al dia de

Remate, En la Villa de Madrid á Veinte y por de
Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve
Ante el Sr. D. Antonio Ramon Jellguera
Jefe de primera inst. de esta Villa ~~Comisario~~
Asistencia del representante del Sr. Honor
Grat. de fincas del Estado y con la de mi el infante
Estado. se procedio en este dia al doble remate
de un Molino Arriero que pertenecio a la
Comunidad de Chalamera de la Orden de San
Juan de Jerusalem sito en terminos de Orben
con una faja y campo adyacentes, la faja de cuatro
fanegas y el campo de dos fanegas de sembradura:
hallandose el Molino con todos los enseres necesarios
para su uso, confrontante con duas Fincas y uno y otro
con Arquia Molinar, heredades de D. Manuel Ceregu-
ran, D. Antonio Jernu y Gaspar y Alonso Hain, ca-
pitulares en ciento treinta y cuatro mil treien-
tos once y veinte y tres mrs.; y hallado en
cuarenta y un mil ochocientos veinte y
por los q.º salio a subasta; y dado q.º
fueron por la co. publica los
pregones oportunos se presentaron

algunos licitadores que hicieron varias
pujas y mejoras quedando por ultimo
rematado con la solemnidad legal en D.
Luis Jordana de este vecindario que vive
Calle de San Miguel n.º veinte y uno ante
p.ºal. por la cantidad de sesenta y tres mil
reales vellon para D. Diego Luaces vecino
de Navarra, obligandose a cumplir el remate
con sujecion a las supremas resoluciones

y lo firma con S.ª de q.º soy W.
 Luis Jordana

a.º d.

Francisco de Bascueta
Alcalde

Intem.
Juan Torrealba de A.
Lanadrio

Señal. Remitar inmediatamente este expediente
al oportuno Festival al Sr. Admon. p.ºal.

de fincas del Estado El Sr. D. Antonio
Ramon folguera puer de primera
inst.^a de esta villa lo manda y firma
en Madrid a veinte y dos de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y nueve.
Folguera

Juan Inca de
Lanadín

Intendencia de Madrid 25 de Ago. 1849.

Aprobado el remate que antecede sin perjui-
cio del resultado que espiera el que ha debido ce-
lebrarse en igual día en la ciudad de Brusca y
de lo que remite la Dirección general, acordó
para este efecto con su testimonio.

P. A.
Lagu

Dia 22 de Mayo 1849.

La Madrugada

Num. 2254

Un Molino Arrenero q^e pertenece ala l^{ta} m^u
nicipa de Chalamera Orden de San Juan de
Jerusalem sito en terr^{ra} de Belben ~~lugar~~
en el t^{er} de 20. v.

40.000. D. Bartolome Nicolau

46.000. D. Franco Murleau y Torres

61.000. Sr. Nicolau

64.000. Sr. Murleau

65.000. Sr. Nicolau

66.000. D. Luis Jordana q^e vive en

de San Mig. n.º 21. Oval p^a D. Jose

Linares y de Ramon

Frador D. Franco Murleau y Torres q^e vive

en la misma Casa

D. Luis Jordana

Franco Murleau y Torres